

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar: D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 11 toman las noticias siguientes:

La Gaceta del 9 publica la siguiente

LEY.

DOÑA ISABEL II.

Por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los que construyan una ó mas casas en el campo, ó hagan en él otras edificaciones con destino á la agricultura ó á otra industria, los que las habiten, las industrias, profesiones ú oficios que en ellas se establezcan, y las tierras que les estuvieren afectas y que no escedan de 200 hectáreas, disfrutarán de las exenciones y ventajas que se espresan en los párrafos siguientes, según la distancia de la casa ó edificación á la población mas inmediata:

Primero. Si la casa ó edificación (una ó varias) distasen de uno á dos kilómetros de la estremidad de la población que cae hácia aquel lado, y determina la línea mas corta entre ambos objetos, el propietario de la finca no pagará durante 15 años mas contribuciones que las directas que hubiese satisfecho por las mismas tierras el año anterior á la construcción.

La casa ó casas y otras edificaciones nada pagarán en el trascurso de los 15 años.

Segundo. Si la distancia fuese de dos ó cuatro kilómetros, únicamente pagará el propietario durante los 15 primeros años la contribucion de inmuebles que por aquellas tierras hubiesen satisfecho antes de la construcción de la casa ó casas.

Tercero. Si la distancia fuese de cuatro ó siete kilómetros, durará 20 años el único pago de la contribucion de inmuebles que el propietario hubiese anteriormente satisfecho.

Cuarto. Y si fuese mayor la distancia de siete kilómetros, se estenderá á 25 años por todo pago el de la contribucion de inmuebles que hubiere el propietario satisfecho anteriormente.

Quinto. Las industrias propiamente agrícolas que se ejercieren en el campo para poner los productos de las mismas fincas en estado de conducirse á los mercados, como parte y complemento de la producción rural no estarán sujetas á contribucion de ninguna clase en los plazos que se dice en los párrafos anteriores.

Sesto. Observando el mismo método gradual de años y distancias espresadas, las demás indus-

trias que se ejercieren en el campo estarán exentas de la contribucion industrial, siempre que formen parte de una población rural.

Las casas deberán estar continuamente habitadas, salvo los casos de caducidad, rompimiento de arriendo y de insalubridad estacional. Si estuviere deshabitada una casa por mas de dos años, el propietario lo pondrá en conocimiento del gobernador, esponiendo el motivo; y si en lo sucesivo llevase de su cuenta el cultivo de las tierras, conservará las ventajas que se conceden por esta ley.

Art. 2.º Si el propietario de una finca de mayor superficie que la de 300 hectáreas hubiere construido casas que tuviesen afectas la mitad de las tierras de la misma finca con arreglo á la presente ley, podrá con la otra mitad constituir y establecer una granja de cultivos estensivos, y disfrutará respecto de esta granja las mismas exenciones y ventajas que se conceden á los establecimientos agrícolas cuyas tierras no escedan de 200 hectáreas.

Art. 3.º Si en una finca rural se construyesen casas de labor para colonos, se procurará que cada una de ellas tenga reunidas y agrupadas las tierras que constituyen la dotacion respectiva; mas si las circunstancias locales, las de salubridad, la situación del agua para bebida, abrevaderos y riego, ó la diferente calidad de las mismas tierras aconsejasen ó exigiesen como escepcion la segregacion ó diseminacion de algunas bazas ó porciones de terreno, no servirá esto de obstáculo para el disfrute de los beneficios de la presente ley.

Art. 4.º Los propietarios que vivan en casas ó edificaciones comprendidas en la presente ley, los administradores ó mayordomos, y los arrendatarios que se hallen en el mismo caso, así como los mayores y capataces, estarán exentos de toda carga concejil y obligatoria, á escepcion de la de alcalde pedáneo, hasta que el número de casas llegue á constituir una población con derecho á ayuntamiento propio.

Art. 5.º Se concederá gratuitamente el uso de armas á los propietarios que vivan en fincas comprendidas en la presente ley, como igualmente á los administradores y mayordomos, mayores, capataces y demás personas de la finca que al juicio del propietario y de la autoridad de la población mas próxima inspirasen completa confianza.

Art. 6.º Los hijos de los propietarios y administradores ó mayordomos que viviesen en la finca rural beneficiada por la presente ley, los de los arrendatarios ó colonos, y los de los mayores y capataces, á quienes cupiera la suerte de soldados despues de dos años de residencia en la misma finca, serán destinados á la segunda reserva. Igual

ventaja disfrutarán los demás mozos sorteables despues de llevar cuatro años consecutivos de habitar en la casería, si les cayere la suerte de soldados. Mas si durante el tiempo que les tocara servir en el ejército activo fuesen despedidos de la finca, ó voluntariamente pasasen á otro sitio que no disfrute de los beneficios dispensados por la presente ley, estinguirán el tiempo que les faltase de servicio militar como si hubiesen hasta entonces estado en las filas.

Art. 7.º Los terrenos desecados y saneados por el desagüe de lagunas, pantanos y sitios encharcados estarán exentos de toda contribucion por tiempo de 10 años desde el día que se pusieren en cultivo de huerta, de cereales, de prado, legumbres, raíces ó plantas industriales y viñedo; por 15 años si se plantasen árboles frutales, y por 25 años cuando se plantasen de olivos, almendros, algarrobos, moreras ú otros análogos.

Si en los terrenos desecados y saneados se construyesen casas á mas de un kilómetro de una población, las casas y las tierras á ellas afectas disfrutarán cinco años mas de exencion respectivamente en cada uno de los tres casos del párrafo anterior.

Art. 8.º Los terrenos que desde tiempo inmemorial hubiesen permanecido sin aprovechamiento, ó los que hubiesen tenido interrumpido el cultivo por espacio de 15 años consecutivos, solo pagarán al ser roturados y cultivados la contribucion de inmuebles que hubiesen satisfecho el año anterior, por tiempo de 10 años desde el día que se pusiesen en cultivo de huerta, de cereales, de prado, legumbres, raíces ó plantas industriales; por 15 años si se plantasen de viñedo ó árboles frutales, y por 25 años cuando se plantasen de olivos, algarrobos, moreras ú otros análogos.

Art. 9.º Si además de la roturacion se construyesen una ó mas casas á mas de un kilómetro de una población en los casos de los dos artículos precedentes, las casas y las tierras á ellas afectas tendrán cinco años mas de exencion que los que en ellos respectivamente se determinan.

Art. 10. Las tierras que estando en cultivo de huerta ó de cereales, de prado, legumbres, raíces ó plantas industriales, se plantasen de viñedo ó de árboles frutales, á cualquier distancia que se hallen de población, satisfarán únicamente y por espacio de 15 años la contribucion que anteriormente pagaban como de cultivo periódico.

Si se plantasen de olivos, almendros, algarrobos, moreras ú otros análogos, ó de árboles de construcción, será de 30 años el tiempo que se les concede para continuar pagando únicamente la

contribucion que satisficieran en su anterior género de cultivo.

Art. 11. Los terrenos eriales que se cubriesen con arbolado de construcción están exentos de toda contribucion por espacio de 25 años á orillas de los rios y en parajes de riego, por 40 años en planicie de secano, y por 50 años en las cimas y faldas de los montes.

Art. 12. Las tierras afectas á cada casa de labor no podrán dividirse ni segregarse durante el tiempo que, según sus condiciones, disfruten de los beneficios que les concede la presente ley. Serán libremente transmisibles en su conjunto, así por contrato entre vivos, como por disposicion testamentaria.

Sin embargo, si por circunstancias especiales, como adquisicion de riegos, ó por las mejoras que hubiese recibido la finca y cuidados esquisitos que exigiere, fuese útil su division en dos ó mas porciones, podrá hacerlo el propietario, con aprobacion del gobernador de la provincia, previo informe de la junta provincial de agricultura, industria y comercio, sin que ninguna de tales porciones sea menoscabada en los derechos que asistan al conjunto. Estas porciones quedarán indivisibles para el cultivo y arriendo.

Art. 13. Para la construcción de casas y edificaciones en el campo se confiarán los derechos siguientes:

Primero. La obtencion de maderas de los montes del Estado ó de las dehesas comunales de los pueblos en cuyo término municipal hayan de hacerse las edificaciones, á la mitad del precio corriente en cada monte.

Segundo. El disfrute de leñas, pastos y demás aprovechamientos vecinales en el radio de su término municipal, cuyo disfrute será estensivo á los dependientes y trabajadores de la finca, así como los abrevaderos para los ganados.

Tercero. La facultad de explotar canteras, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres en terrenos del Estado ó del comun de vecinos.

Art. 14. Los extranjeros que vinieren á España en clase de colonos ó de trabajadores en el campo, según la presente ley, pueden introducir libremente, y sin pago de derechos de arancel, todos los efectos de su equipaje, y los utensilios ó instrumentos de su oficio, y además cada uno de ellos dos cabezas de ganado mayor y cuatro de ganado menor.

Los hijos que trajeren los extranjeros al venir á colonizar ó á trabajar en el campo estarán exentos de entrar en quinta para el servicio militar. Lo estarán igualmente los hijos que les naciesen en

— 13 —

antropoarqueología. Tendría para ello que estenderme en amplias consideraciones y pecar de indiscreto, desconociendo la ilustracion del escogido auditorio que me escucha. Basta fijarse en la situacion de la historia; vería cómo no puede resistir el embate de la crítica que la asedia; contemplarla luchando con sus propios errores para alcanzar la justificacion y la oportunidad de la antropoarqueología. La historia intenta, quiere recurrir á la antropoarqueología para que la saque del caos y de las tinieblas en que vive; pero esta, cauta y comedida, no procede «á priori», no forja teorías ni construye sistemas, sino que caminando «á posteriori», observa hechos, recoge documentos, registra notas, al parecer perdidas en la inmensidad de lo pasado, y clasificándolas en series, y procurando descubrir las leyes que las rigen y que pueden explicarlas, va despacio y sin precipitarse por alcanzar un cetro que tiene seguro; va, digo, echando los cimientos de la verdadera ciencia del hombre y de su historia. Y no se contenta con sujetar á su examen los monumentos que yacen olvidados sobre la inmensidad de la tierra; sino que sondea las entrañas de esta, y baja á los antros tenebrosos y recorre las húmedas cavernas, y en todas partes descubre restos preciosos del hombre prehistórico, medallas eloquentes de donde brotarán raudales de luz esplendorosa. Sí, señores; esta es la antropoarqueología; pero no creais que la nueva ciencia ha podi-

— 16 —

currir á leerlos algunos párrafos escritos por mister Boucher de Perthes, el gran atleta de la nueva ciencia, el que durante cincuenta años ha venido defendiéndola contra el indiferentismo, la preocupacion ó la ignorancia; y si poneis cuidado, habreis de notar cuán profundas son sus observaciones y cuán fundados sus asertos.

Dice así: «Cuando los animales disputaban al hombre la posesion y la soberanía de la tierra, sin esos útiles que á la vez le servían para ayudarle á satisfacer sus necesidades y para defenderse, ¿hubiera podido ese mismo hombre vivir rodeado de seres mas hábiles que él, en procurarse su alimento y constantemente dispuestos á disputarle el suyo? Instrumento de resistencia y de trabajo, el útil era para el hombre una condicion de existencia, y su elaboracion fué el primer testimonio que dió de la razon de que estaba dotado. El útil nació, pues, con el hombre; es como una parte de sí propio, toda vez que no se han hallado pueblos, por bárbaros que se les sponga, que no lo posean, y los mas tiernos niños lo inventan ó tratan de inventarlo en sus juegos. Los útiles son tan antiguos como el hombre; y si no son la consecuencia de su naturaleza, son el resultado de su posicion. Hijos de la necesidad, hállanse por todas partes.»

Con efecto, señores, los productos de la industria humana primitiva se encuentran en todas las zonas y latitudes, lo mismo en las abrasadas re-

— 17 —

giones del Africa que bajo los hielos de la América del Norte ó de la Scandinavia; tanto en las comarcas que sombrea el gigantesco Himalaya, como en las islas del archipiélago griego ó de la Oceania. Ocasión he tenido de examinar los de las mas apartadas procedencias, comparándolos con otros recogidos por mí mismo en nuestro suelo, y aunque ahora no me sea fácil el ofrecerlos á vuestra inspeccion, sí puedo invitaros á que examineis en tiempo oportuno la coleccion prehistórica que conserva nuestro nacimiento y ya rico Museo nacional arqueológico. Allí hallareis los testimonios de la industria prehistórica del nuevo y del antiguo mundo, cerca de útiles ó instrumentos tambien de piedra, que aun hoy mismo fabrican y usan las tribas salvajes de la Patagonia ó la Nueva Holanda.

«La facultad de crear los útiles y de servirse de ellos, añade Mr. Boucher de Perthes, constituye la línea divisoria entre el hombre y el bruto. Si nunca se ha encontrado un representante de la especie humana que no los haya poseído, tambien es evidente que nunca se halló animal alguno, aun tratándose de los mas cercanos al hombre, que los haya inventado ó que haya podido utilizar el que se le ponía en las manos. Si el útil, nuestra primera creacion, fué á la vez nuestra primera garantía, la razon, madre del útil, fué en el hombre como una compensacion de la superioridad física de la bestia, compensacion de que ha podido hacer un cetro para dominar la tierra. El hom-

España, siempre que estos se hubiesen ocupado en faenas rurales por espacio de cuatro años.

Art. 15. Los propietarios y los arrendatarios podrán, mientras disfruten de los beneficios de la presente ley, introducir en España toda clase de aperos, instrumentos y máquinas para su empleo en la agricultura, sin pagar mas derechos de arancel que el uno por ciento del respectivo valor.

Art. 16. Cuando un propietario, despues de construir dos ó mas casas en el campo aplicándose las tierras correspondientes, poseyere además una dehesa cuyos pastos pueda aprovechar el ganado de labor de los arrendatarios ó colonos de aquellas tierras, podrá hacerlo libremente, consi derándose la dehesa como parte integrante de la finca en cultivo, con los beneficios de la presente ley, siempre que sumada la superficie ó cabida del terreno labrado y del de pastos, no esceda de 200 hectáreas por cada casa.

Art. 17. Siempre que un cortijo, granja ó al- gun edificio de antigua ó moderna construcción, situado en el campo á las distancias señaladas en el art. 1.º, se utilizase formándose en él cinco ó mas habitaciones separadas é independientes, ocu- padas por otras tantas familias, bien para el culti- vo de las tierras, bien para ejercer cualquiera otra industria, disfrutará su propietario y moradores todos los beneficios que, según los casos, se con- ceden por la presente ley á los que viven en el campo y en casas separadas.

Art. 18. Las casas de recreo que se estable- cieren, teniendo á lo menos una hectárea de ter- reno cultivado, disfrutarán de las ventajas y exen- ciones concedidas en el art. 1.º

Art. 19. Cuando una nueva colonia ó un nue- vo grupo de casas construidas en una finca á ma- yor distancia de siete kilómetros de una poblacion cuente 100 ó mas casas ó edificaciones, aunque no estén en contacto unas con otras, será auxilia- da por el gobierno con iglesia y párroco como los demás pueblos, y además con médico, cirujano, veterinario, maestro y maestra de primera ense- ñanza, pagados durante diez años por los fondos del Estado.

Art. 20. Si una finca de campo que no esceda de 200 hectáreas, con una ó mas casas á mayor distancia de dos kilómetros de una poblacion y beneficiada por la presente ley, colindase con tier- ras pertenecientes al Estado ó á un comun de veci- nos, declaradas vendibles por la ley de 1.º de mayo de 1855, tendrá derecho el dueño de ella á que se deslinde y saque á público remate la por- cion que designare del terreno vendible de igual ó menor superficie que el suyo.

Art. 21. Los propietarios de fincas rurales en posesion de los beneficios de la presente ley, que les dieren ensanche, adquiriendo tierras colindan- tes por compra, permutacion con otras de su pro- piedad sitas en parajes disjuntos, estarán exentos del pago del derecho de transmision de dominio ó inscripcion en ambos casos durante los plazos es- presados en el art. 1.º, y participarán de ellos mientras durase el derecho de antemano adquirido por la finca.

Art. 22. Los propietarios que actualmente disfrutasen de las ventajas concedidas por las leyes

de 8 de enero y 23 de mayo de 1845 y real decre- to de esta última fecha, así como las leyes de 24 de junio de 1849, 21 de noviembre de 1855, 11 de julio y 3 de agosto de 1866, ú otras disposi- ciones legislativas, y construyesen una ó mas ca- sas, dentro de las fincas rurales respectivas, disfru- tarán cinco años mas de no aumento de contribu- cion en los viñedos y tierras de riego, y de 10 años en los plantíos de almendros, olivos, algar- robos, moreras y otros análogos, lo mismo que en el arbolado de construcción; y los habitantes de dichas casas tendrán además cuantas ventajas con- cede esta ley, cuya aplicacion se contará desde que empezó el goce de las á que se contraen las leyes anteriores.

Art. 23. Los expedientes incoados en confor- midad con las leyes de colonias y de poblacion rural de 21 de noviembre de 1855 y 11 de julio de 1866, y pendientes de resolucion, serán despachados á voluntad de quienes los hubiesen promo- vido, según las disposiciones de aquellas leyes y según las de la presente.

Art. 24. Los propietarios de fincas rurales que construyan en ellas una ó mas casas ó edifica- ciones según la presente ley, podrán redimir los cen- sos con que aquellas tierras estuviesen gravadas en favor del Estado, pagando su capitalizacion en 20 plazos, en vez de los determinados por la legis- lacion vigente.

Art. 25. Todas las ventajas y facultades que en la presente ley se conceden á los propietarios de fincas rurales y de establecimientos industria- les sitos en el campo, se hacen estensivas á los ar- rendatarios y colonos de las fincas y de las fá- bricas.

Art. 26. Los propietarios que aspiren al disfrute de los beneficios dispensados por la presente ley, acudirán al alcalde del distrito municipal donde radicare la finca ó fincas, con una solicitud al gobernador de la provincia espresando la situa- cion, cabida y linderos, estado, clase de cultivos, si los hubiere, y contribucion que á la razon paga- sen los terrenos que sean materia del procedi- miento oficial.

El alcalde dispondrá inmediatamente que dos individuos de la junta pericial del pueblo se cer- cieren de los hechos espuestos por el propietario, inspeccionando ocularmente los terrenos y dando su informe por escrito. Dentro de los 15 días de la presentacion de la solicitud del propietario, y des- pues de oido el ayuntamiento, la pasará el alcal- de al gobernador, emitiendo su dictámen y acom- pañando el informe de los individuos de la junta pericial que hubieren inspeccionado la finca, y el acuerdo del ayuntamiento.

El gobernador resolverá en el término de un mes, y si no lo hiciere, se entenderá otorgada la solicitud del propietario.

Si la resolucion del gobernador fuese negativa, podrá el propietario interesado reclamar ante el ministerio de Fomento, el cual resolverá dentro de 60 días despues de presentada la reclamacion. Y si trascurriese este plazo sin que recaiga resolu- cion alguna, se entenderá concedida la peticion y el propietario reclamante entrará en el pleno

disfrute de los beneficios de la presente ley, según los habia solicitado.

Art. 27. Quedan derogadas las prescripciones contenidas en la ley de 8 de enero y 23 de mayo de 1845, real decreto de esta última fecha, leyes de 24 de junio de 1849 y de 21 de noviembre de 1855, 11 de julio y 3 de agosto de 1866, y en cua- lesquiera otras, en cuanto se hallaren en contra- diccion con la presente ley.

Art. 28. El gobierno dictará los reglamentos necesarios para la aplicacion de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, je- fes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum- plir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Palacio á tres de junio de mil ochocientos se- senta y ocho.—YO LA REINA.—El ministro de Fomento. Severo Catalina.

—El día 1.º de julio próximo empezará la revist. trimestral que, con arreglo á la ley de presupuestos de 1855, deben pasar las contadurías de las pro- vincias á todos los individuos que perciban haberes pasivos.

Para simplificar las operaciones, la contaduría de esta provincia ha dispuesto señalar los días si- guientes:

Miércoles 1.º de julio, pensiones remunerato- rias y de julio de 1854, emigrados de América y convenidos de Vergara.

Jueves y viernes 2 y 3 id., esclaustrados y se- cularizados de ambos sexos.

Sábado 4 id., viudas y pensionistas de señores generales, nómina 3.ª, id. de marina, nómina 4.ª, y las de secuestros de los ex-infantes.

Lunes 6 id., viudas y pensionistas de señores jefes militares comendados en la nómina 2.ª

Martes 7 id., viudas y pensionistas de subalter- nos, nómina 1.ª

Miércoles 8 id., viudas y pensionistas del Mon- te pio civil, que figuran en la primera parte de la nómina, cuyos apellidos empiezan por las letras A, B, C, D, E, y las de jueces de primera in- stancia.

Jueves 9 id., la misma clase, parte segunda de dicha nómina, letras F, G, H, I, J, L, LL.

Viernes 10 id., la misma clase, parte tercera de la nómina, letras M, N, O, P, Q.

Sábado 11 id., la misma clase, letras R, S, T, V, y Z.

Lunes y martes 13 y 14 id., retirados de Guer- ra y Marina de la clase de jefes y plana mayor de idem, (coroneles, tenientes coroneles y coman- dantes).

Miércoles y jueves 15 y 16 id., retirados de la clase de subalternos, (capitanes, tenientes y alfé- reres).

Viernes y sábado 17 y 18 id., retirados de la clase de tropa, (sargentos, cabos, soldados, músi- cos, armeros y demás individuos que figuran co- mo plana mayor de tropa).

Lunes y martes 20 y 21 id., jubilados de todos los ministerios.

Miércoles y jueves 22 y 23 id., cesantes de id. Madrid 5 de junio de 1868.—Pedro Pastor y Masada.

—Por la Direccion general de impuestos indi- rectos se ha dirigido á las aduanas del reino la si- guiente circular que tiene importancia para el co- mercio:

«El importante servicio de fiscalizacion sobre las mercancías que circulan por cabotaje, no se ejerce por las aduanas con la detencion necesaria para que sea debidamente eficaz, porque las ad- ministraciones dedican su atencion preferente á otros, que por aportar inmediatos rendimientos á las arcas públicas consi leran de mayor interés. La direccion, deseosa de desvanecer tan grave error, y de que las operaciones de reconocimiento en los embarques y desembarques por cabotaje se reali- cen con todo el cuidado debido para evitar abu- sos como los que recientemente acaban de descu- brirse en una aduana del reino, encarga á V. muy especialmente fije su atencion en este servicio, no consintiendo bajo ningun concepto que, princi- palmente los bultos de cabotaje de entrada, se re- cojan por los interesados sin adquirir la certeza de la conformidad de su contenido con las licen- cias de alijo, y practicando en los de salida el re- conocimiento, siempre que por cualquier concep- to llegue á abrigarse la mas leve sospecha. En la inteligencia de que me propongo hacer efectiva la responsabilidad de los administradores, tanto principales como subalternos, por cualquier abu- so que se cometa á causa de indolencia ó aban- dono en las operaciones de embarque ó desem- barque.»

—Se ha dispuesto por el ministerio de Marina que se aumente la dotacion de la fragata blindada *Zaragoza*, con un buzo, dos terceros contra- maestres, un ayudante de máquina, veinte solda- dos de infantería de marina y cuarenta y tres marineros.

—Dice *La Correspondencia*:

«Segun nuestras noticias, está formalizado el contrat) en virtud del cual el Banco de España facilitará al Tesoro 239 millones de reales á cam- bio de pagarés suscritos por el mismo.

Tenemos entendido que una parte considerable de estos pagarés ha sido colocada en el extranjero. El Banco ha recibido títulos en garantía.»

CORREO DE PROVINCIAS.

ARAGON.—Haca pocos días el teniente alcalde de Luesia parece que fué sorprendido en el cam- po por un individuo que por aquel país anda fu- gitivo acompañado de otros, y le tuvieron atado á un árbol hasta que volvió un criado con 12,000 reales que le exigieron por su rescate. La guardia civil de aquellos pueblos persigue activamente á los autores de este atentado.

CATALUÑA. Leemos en el *Diario de Barcelona*:

«El inspector del primer distrito de esta capital D. Francisco de Sales Fuentes, auxiliado de los inspectores Sres. Molina y Navarro, secundando las instrucciones del señor gobernador de la pro- vincia, prestaron el sábado último un importante servicio. Sabedora la autoridad de que en Barce- lona habia una fábrica de moneda falsa, se pusie- ron en juego los resortes y al fin se descubrió que la fabricacion se hallaba distribuida en tres pun-

bre procuró, á fuerza de ingenio, suplir la insufi- ciencia de sus órganos y estender el alcance de estos; comprendiendo, lo que nunca comprenderá el animal, que su brazo podía alcanzar mas allá de su longitud. Entonces á ese brazo, demasiado corto, añadió una rama arrancada al primer árbol. A la fragilidad de sus uñas ó á la debilidad de sus manos, impotentes para hacer lo que la garra del cuadrúpedo mas insignificante operaba, puso el hombre remedio sirviéndose de la concha cortante del molusco ó del pedazo de pedernal que aguzó, convirtiéndolo en la primera espuela, y de este modo pudo extraer de la tierra las primeras raíces, cuyo uso le habia enseñada el bruto, empleándolas en su alimentacion. Son los útiles consecuencia de nuestras necesidades y de nuestra forma, y la costumbre de servirnos de ellos ha hecho que los consideremos como prolongaciones de nuestras mismas manos.

A los primeros instrumentos añadió con el tiem- po otros mas perfectos. No contentándose con el abrigo que le proporcionaban los bosques y las ca- vernas, consiguió, empleando aquellos, levantar la primera cabaña, consagrando de este modo el hogar doméstico, ese santuario de la familia, ese «paladium» de la civilizacion.»

Así es, señores: Como ya creo haberlo indicado, todos nuestros progresos industriales y mecánicos proceden de esos informes instrumentos, que ya

esas huellas que se habian perdido, presentándo- nos los restos del hombre prehistórico, juntamente con los testimonios fehacientes de su industria y de su arte primitivos.

De su industria, señores, que aunque informe y rudimentaria, contiene en germen todos los pro- gresos que en lo futuro habia de hacer la mecá- nica; de su industria, donde una modesta hacha de pedernal es el primer anuncio de la máquina de vapor ó del telégrafo eléctrico, que ahora anu- lan el espacio y domeñan el tiempo, dando una tan alta idea de nuestra preponderancia; de su arte informe, infantil, simple esbozo que oculta no obstante la sávia que fecundara los lienzos divinos de Rafael ó de Murillo; de su arte, que encierra el fuego sagrado con que en su día anime el ar- tista esas creaciones de mágica belleza en que se trasforman los mármoles de Paros y del Pentelico.

Y veí, señores, cómo de consecuencia en con- secuencia hemos llegado á la meta á que yo que- ría traerlos; ya estamos frente á frente de mi tema, de la industria y del arte prehistóricos, que es la materia de que pretendo hablaros en el curso de estas conferencias. Podria hacerlos la apología de la industria primitiva; presentaros la alta signifi- cacion del primer útil que salió de la mano del hombre, del primitivo instrumento que produjo su inteligencia. Pero quiero dar á mis palabras toda la autoridad que necesitan para que sean aprecia- das en la medida que deseo. Y para ello he de re-

do por sí sola realizar tan brillantes conquistas. Demos gracias á la geología que es la que nos ha puesto en el camino de tan grandes y signifi- cativos descubrimientos. La geología es la que ha descubierto el hombre fósil; sin ella ¿qué seria de esa historia que tanto nos importa reconstruir? Atended, señores, á lo que voy á tener el honor de deciros, que tiempo es ya de que entre nos- otros se haga justicia á la geología y se conozcan sus fueros y se legitimen sus pretensiones. Llega un punto cuando llenos de afán, impulsados por una curiosidad legítima y batallando con las mas profundas dudas, seguimos las huellas del hombre sobre la tierra, ganosos de llegar hasta su origen, en que esas huellas no parecen, en que se han borrado, en que no hay monumento, ni tradicion, ni vestigio alguno que nos designe dónde podemos volverlas á encontrar; en que todos los horizontes están cerrados, y en que el espacio nos devuelve el eco de nuestra propia pregunta; llega un ins- tante, repito, en que todo es oscuridad en derre- dor nuestro, todo noche tenebrosa y desesperante silencio. Pues bien: en esos momentos de congoja y de desaliento, cuando todo está mudo, cuando parece que hemos de resignarnos á vivir en la ig- norancia, levántase la geología, y cogiéndonos de la mano, nos lleva hasta contemplar los secretos que encierra el terreno cuaternario, y allí, en sus vírgenes capas, no removidas en ningun tiempo, exhibe á nuestra admiracion y á nuestro respeto

distintos del ensanche. En la calle de Lauria, número 82, piso tercero, se encontraron 17 troqueles de toda clase de monedas, desde 100 rs. hasta de 25 milésimas de escudo; algunos de ellos fueron hallados en un armario, otros en un saco de noche y otros en el bolsillo de las dos únicas personas que había en la habitación, que, como presuntos reos, fueron conducidos á las cárceles nacionales á disposición del señor gobernador.

En el mismo armario donde se hallaron los troqueles había también diez paquetes, cada uno con 50 monedas de 4 reales, completamente falsas, varios trozos de chapá para piezas de medio real, y una porción de piezas de medio franco, iguales ó muy parecidas á las que actualmente acuña el gobierno italiano con el busto del rey Víctor Manuel, pues se cree que los monederos falsos de Barcelona estaban en relaciones con algunos expendedores de Italia. Los cuños ó troqueles están muy bien grabados.

En la plaza de Cerdá, en una casa que aun no está terminada, se encontró una cuadra con todos los aparatos necesarios para la fabricación de moneda, entre otros una máquina de gran volumen que, según noticias, se había vendido para fuera de Barcelona. Además de este local había otro en la riera den Malla, cerca del tiro de palomos, que era un taller completo montado en grande escala.

En él había una máquina hidráulica con taza, igual á las de presión que se usan en la casa de Moneda de esta capital, cuños de medio real, tijeras circulares, cortadores, hornillos, cilindros, crisoles, en una palabra, todo lo concerniente á la criminal industria á que se dedicaban sus dueños. Se encontró también una espuerta conteniendo 895 monedas de cobre cortadas á punto de acuñarse; una porción de troqueles preparados para ser grabados, y una mula que proporcionaba el movimiento á todos los aparatos. Se cree que todo esto tiene grandes ramificaciones.

Posteriormente hemos podido examinar algunas de las monedas de esta fábrica clandestina, y á la simple vista no pueden distinguirse de las que salen de las fábricas nacionales. Todos los enseres, las monedas falsas y los presuntos reos han sido puestos por el señor gobernador á disposición del señor juez del distrito tercero. El gran taller de la riera den Malla está guardado noche y día por la fuerza de vigilancia pública.

CIUDAD-REAL.—De Daimiel escriben entre otras cosas lo siguiente:

La cosecha de cereales se presenta muy escasa á pesar de la lluvia con que se fertilizaron nuestros campos; esta misma escasez estimula á todos los labradores de esta villa, que se proponen sembrar panizo y patatas en mayor cantidad que en años anteriores, siendo muy digno de elogio el ver cómo se preparan los muchos pozos de este término, de forma que en el próximo verano se ha de regar con todos, y hasta se habilitan los que en otras épocas menos calamitosas no se utilizaban. El ayuntamiento por su parte no omite medio para atender á la clase mas necesitada con los jornales que puede, y á mas de las cuadrillas que se ocupan en la estincion de la langosta, están llevando á cabo una obra que ha de reportar muchos beneficios en su día; esta es la limpia y desbroce del río Azuel. Muchos aplausos merece la comision nombrada para dirigir estos trabajos, con los que logran, á mas de ejecutar un bien á los propietarios de la vega, el que estos por su parte contribuyan al sostenimiento de muchas familias allí ocupadas.

La obra de la plaza de toros, que tantos brazos ha ocupado en el pasado invierno, también se está terminando, y los empresarios de las fiestas taurómicas tienen muy adelantados sus preparativos.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 13 DE JUNIO.

FILOSOFIA DE LA HISTORIA

(Continuacion.)

Las hordas del Norte trajeron la ruda independencia y la fisonomía agreste de las selvas; su Dios, que era en algunas una espada clavada en la tierra, y sus feroces costumbres que tan elocuentemente describe Tácito, se trasformaron al contacto de la civilización cristiana: y un ejemplo magnífico nos presenta la raza goda en los concilios de Toledo. Si el castillo del señor feudal en la edad media presentaba un muro impenetrable á los sentimientos de cariñosa fraternidad, fué porque el egois-

mo brutal de los caudillos imperaba como ley suprema: eran las reminiscencias del despotismo antiguo que se iba desangrando lentamente, y por lo tanto la sociedad no debía ser solidaria en sus intereses, mientras durase aquel fraccionamiento del poder público. Por brillante que haya sido el desarrollo científico de algunas épocas, ningun código ha conseguido sustituir las máximas del Evangelio.

El Coran, ese vasto sincretismo de todas las opiniones disidentes, comprimió el germen social de la fraternidad, y por este concepto dejó de ser universal su aceptación, no obstante que Mahoma había penetrado con su espada las fronteras de Arabia y de Asiria, semejante al conquistador Alejandro que sorprendió los arcanos del Asia. Sus secuaces estendieron la dominación desde la India hasta el Oceano Atlántico, por la Persia, Siria, Egipto, África, España y Portugal, y con tan importantes adquisiciones no pudieron realizar una revolución en las ideas, porque desconocían la base social de la igualdad y del derecho.

Las Cruzadas, los viajes, los descubrimientos, las colonias, las Universidades y multitud de elementos diversos desarrollaron á su vez las relaciones sociales, llegando á cimentarse las naciones modernas mas civilizadas sobre el plano de la equidad y la justicia en cuanto á sus principios de derecho público.

Y si la embriaguez revolucionaria de Francia quiso borrar por un momento el progreso cristiano, despues, á vuelta de su delirio, le abrazó con nuevo ardor y constancia porque es el que mas se adapta á la armonía de los tres elementos material, moral é intelectual de los hombres, cuyo equilibrio, según Balmes, constituye la civilización.

Pero oigamos á Mr. Lavallé que ha resumido con un solo y admirable rasgo los grados ascendentes de cultura que recorren las sociedades. Los hombres, dice, manifiestan su facultad simpática por su amor á la familia únicamente cuando se hallan en el estado salvaje; por su amor á la familia y á las tribus, cuando principian á formar sociedad; por su amor á la familia, á la ciudad y á la patria cuando están civilizados; por su amor á la familia, á la ciudad, á la patria y al género humano, cuando tienen la dicha de ser cristianos. Profunda y elocuente espresion que ratifica Mr. Michelet al consignar «que la libertad es fuerte en las épocas de civilización; la naturaleza en los tiempos bárbaros.» Entonces las fatalidades locales son omnipotentes: la simple geografía es una historia,

Habiendo consignado el precedente histórico del cristianismo, trazaremos un ligero boceto de los principales sistemas que han tratado de explicar la marcha de la humanidad en la consecucion de su destino, á la vez que indicaremos de paso las cuestiones que aquellos iniciaron, pues sería empresa colosal y jactanciosa por nuestra parte el describir y razonar prolijamente el carácter de todos los historiadores. Por mas árida que sea esta índole de estudios, no es por eso menos útil, puesto que ellos nos guían á la resolución definitiva de las grandes cuestiones que han agitado el entendimiento humano, y nos suministran los precedentes de los delicados problemas que ocupan la atención pública de Europa. Trataremos por consiguiente de la Geografía aplicada á la historia, porque no es suficiente conocer los hechos; se hace preciso contemplar los lugares donde han sucedido; y como resultado obligado de esta premisa, indicaremos las dos importantes cuestiones de la diversidad de las razas huma-

nas, y de la influencia de los climas en el carácter de los pueblos, que segregadas de las ciencias naturales han venido á recaer al fondo de los estudios históricos. Los antiguos desconocían absolutamente la filosofía de la historia. La poesía lírica arrullaba sus gloriosas empresas y el poema épico las delegaba á la posteridad: así para ellos la historia era mas descriptiva que crítica, mas bien la apología de los triunfos de un pueblo, que la imparcial censura de los hechos consumados; y si algun criterio alcanzaron, para explicar las revoluciones sociales, fué el relativo á que las sociedades nacen, crecen y mueren como sus individuos. No podían elevarse á mas teorías, atendido á que eran poetas ántes que filósofos, circunstancia que Mr. Augusto Comte hace observar, al recorrer los períodos de nuestra organización, pues afirma que el jóven usa de la imaginación, el hombre del juicio y el anciano de la experiencia, y comparativamente los antiguos formaron sistemas engendrados por la imaginación, las abstracciones fueron resultado del juicio en los siglos medios, y desde Bacon domina la experiencia; por cuyo motivo los primeros fueron sistemas poéticos, los segundos metafísicos, y los terceros son positivos.

Efectivamente, los primeros acontecimientos de la humanidad se transmitieron alterados por los devaneos de una mitología poética, y Moisés, esa imponente figura del Sinaí, no solamente salvó al pueblo de Israel, si que también al rico tesoro de la verdadera tradición histórica depositado en las páginas de la Biblia. Los pueblos antiguos preludivan en sus cantos sus incultas hazañas, la lira de Homero ensalzaba las proezas de Aquiles, y la musa de Virgilio lloraba los infortunios de Eneas para divinizar á Roma. Los relatos históricos ora servían para entusiasmar al ciudadano y aprestarle á nuevas conquistas, como Herodoto titulado el padre de la historia, que leía sus obras á los griegos reunidos en los juegos olímpicos, lectura capaz de inspirar al jóven Tucídides su historia de la guerra del Peloponeso: ora impulsaban á los guerreros para inmortalizar sus propias acciones, como las escribieron Jenofonte en la retirada de los diez mil griegos, y Julio César en sus comentarios. Los escritores de aquellos tiempos midieron los hechos con la parcialidad del amor propio nacional; muchos de estos eran en Roma adictos á la clase patricia, y protestaron en sus páginas contra los privilegios del plebeyo. Sobre los demás historiadores que nos ha transmitido la literatura latina descuellan Tito Livio que escribió la historia épica, por decirlo así, de la grandeza romana, Salustio la conjuración de Catalina que inmortalizó la improvisación de Ciceron, y Tácito uno de los mayores escritores del imperio.

(Se continuará.)

CORRESPONDENCIA DE «LA ABEJA.»

Fresnedo de Soba 9 de junio de 1868.

Muy señor mio: Los que nos prometíamos mucho con el establecimiento de la Guardia rural en esta, vemos hasta ahora fallidas nuestras esperanzas, por lo que respecta á este pueblo al menos. Hasta ahora solo dos veces los hemos visto por aquí, y esto es sumamente poco para reprimir tanta y tan baja ratería como aquí abunda, pues llega á tal extremo el deseo de estas gentes de apoderarse de lo ajeno, que ni aun una cosa tan insignificante como es un concerrillo de los que se ponen á los becerros y que á lo sumo valdrá cuatro cuartos, se ve libre de sus garras.

De desear sería que se vieran por aquí mas de continuo los guardias, pues si han de cumplir con la misión y llenar el objeto para que se han creado es de absoluta necesidad que desplieguen gran celo y actividad en el cumplimiento de su cometido. Esto depende sin duda del escaso personal del cuerpo de la Guardia rural.

Aquí se siguen haciendo dias festivos de aquellos que ya no son ni aun de misa; así es que el 1.º de este mes se hizo como de completa fiesta; sin embargo, aun no se había concluido la salla del maíz.

Seguimos, con respecto á caminos, en completa indiferencia. Nada se hace ni nadie se ocupa de que algo se haga; en fin, cosas de Soba. No dice por hoy mas su atento y afectuoso corresponsal Q. B. S. M.

GACETILLAS.

Fuego.—Serian las tres de la madrugada de hoy cuando se declaró un violento incendio en el taller de ebanistería, sito en el callejon que conduce desde la plazuela de Becedo á la calle de Puerta la Sierra. Cuando se empezaron á tomar las primeras disposiciones el fuego presentaba un carácter imponente, y era alarmante el peligro que corrían las casas contiguas; pero merced á la llegada de las bombas y á la celeridad con que se cortó el tejado que ardia, quedó al poco rato aislado el fuego en términos que no infundía temor alguno. El Sr. Gobernador civil y demás autoridades locales con sus dependientes, se personaron inmediatamente en el lugar de la ocurrencia.

Consérvense, como hasta aquí, los hornos, depósitos de líquidos inflamables, fraguas, etc. etc., dentro del casco de la población, y nunca nos veremos libre de zozobras y desgracias á que tan ocasionados son, por no hacer desaparecer de una vez esos innumerables zaquizamis y casucas que, además de ofender al ornato público, son un constante peligro y amenaza á la seguridad del vecindario.

A propósito de medios para combatir incendios, y sobre todo para evitar desgracias, nos parece conveniente indicar la falta que se observa, entre los utensilios del cuerpo de bomberos, de escalas y mangas de salvamento, que tan útiles y aun necesarias son en estas circunstancias.

El gasto que ocasionara la adquisición de tales instrumentos, estaría bien recompensado con los resultados que producirían en el primer caso en que se hiciera aplicación de aquéllos, y con la confianza que inspiraría á todos el saber que se contaba con esos medios de atender á la seguridad de las personas en esos momentos de apuro y confusión, que tanto terror y aturdimiento suelen producir en las familias amenazadas por el peligro.

Bien por la Comision!—El día 21 del corriente se verificará el primer baile campestre de la temporada, que promete estar brillante, porque las personas mas distinguidas de nuestra sociedad se han apresurado á inscribirse en la lista de socios, muy numerosa por cierto, gracias al celo y actividad de la Comision, que, en sus deseos de que aquellas fiestas tengan el posible esplendor, se propone cortar con mano fuerte abusos notados en los años anteriores, impidiendo, con tal objeto, la entrada en el baile á todo el que no lleve billete en regla. Esta medida desagradará seguramente á algunas personas que se verán por ella privadas de concurrir á tan deliciosas fiestas, pero obtendrá el aplauso de las que no acostumbran asistir de gorra á los justamente afamados bailes de campo. Por nuestra parte, felicitamos á la Comision por sus excelentes propósitos que deseamos y esperamos ver realizados.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Primero de España, de 47 ts., cap. don V. Alonso, de Bilbao con 130 sacos harina á D. G. G. Linares. Vino, tejidos y otros efectos á varios.

Idem Elena, de 252 ts., cap. D. D. Arano, de Liverpool con 3 bultos quincalla á D. T. Ubierna: 5 id. id. á D. A. Müller: 11 id. tejidos, maquinaria y otros á los Sres. Ruiz de Velasco y compañía: 2 id. limas á los Sres. Roviralta y Lopez: 4 id. tejidos á D. J. M. Zorrilla: 1 id. id. á D. I. Sanchez: 3 id. quincalla á D. Q. Mendiolea: 30 id. id. y palas á los Sres. Huerta y Cabrero: 7 id. id. á D. J. Gurtubay: 1 id. tejidos á D. F. Erasun: 1 id. maquinaria á D. G. R. de la Parra. Resto de carga para Bilbao y San Sebastian.

Goleta francesa María Luisa, de 136 ts., capitán Mr. F. Gourdon, de Nantes en lastre.

Corbeta noruega Amphion, de 294 ts., capitán Mr. Andersen, de Solerham con madera á los señores Lubers y Pardo.

BUQUES DESPACHADOS.

Quechemarin San Luis Gonzaga, de 52 ts., capitán D. E. Ibarguren, para Deva y Zumaya con vino y otros efectos.

Vapor Vizcaino Montañés, de 56 ts., ca. D. R. Goicoechea, para Bilbao con azúcar, bacalao y otros efectos.

Se realiza por cesar el comercio

un gran surtido de papel y sobres para cartas y hay 4,000 gruesas plumas de acero de todos cortes á 4 rs. gruesa y de 3 puntos á 5 rs. gruesa. Se vende al por mayor y menor en la misma tienda. Se realizan 300 lotes de 40 objetos diferentes por 20 reales. Por 8 dias, plaza Vieja, núm. 4.

3-1

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Empresa de vapores-correos españoles
DE LAS ANTILLAS Y SENO MEJICANO.

PAJARO DEL OCEANO (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Sur de Santo Domingo.

Sale de la Habana los dias primeros, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Santo Domingo, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el dia 12, de donde retorna el dia 16 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el dia 27 á la madrugada.

MOCTEZUMA (U OTRO).

Viaje á San Thomas por el Norte de Santo Domingo.

Sale de la Habana los dias 17, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Baracoa, Cuba, Puerto Plata, Mayagüez, Aguadilla, Puerto-Rico, y llega á San Thomas el dia 27, de donde retorna el dia 2 tocando en los mismos puertos, y llega á la Habana el dia 13 á la madrugada.

BARCELONA (U OTRO).

Viaje mensual á Colon (Aspinwall).

Sale de la Habana los dias 22, haciendo escala en Nuevitas, Gibara, Cuba, Kingston, Santa Marta, Cartagena, y llega á Colon el dia 4, de donde retorna el 5 ó 6 tocando en Kingston, Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, y llega á la Habana el dia 17 á la madrugada.

NOTA.

Los viajes de los vapores *Pájaro del Océano* y *Moctezuma* ú otros en su lugar, están en combinacion con los vapores-correos trasatlánticos españoles é ingleses respecto á sus entradas y salidas en la Habana, Puerto-Rico y San Thomas.

Las salidas del vapor *Barcelona* ú otro, de la Habana para Colon y escalas, es posterior á la llegada del correo español, del paquete inglés y del francés que vienen de San Thomas, y su llegada á Colon (Aspinwall) es oportuna para tomar en Panama uno de los vapores del Pacifico que salen el dia 10 de cada mes para Centro América, Méjico y California al Norte, y para Ecuador, Perú, Bolivia y Chile al Sur.—Además, esta Empresa tiene otros vapores en esta isla y la de Puerto-Rico que hacen el servicio de costaneros.

Oficina central: Habana, Oficios, 58.—SAN PELAYO Y HERRERA.
12m 72-0

AÑO XXVII.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones mas detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPARTE

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó mas sobre acero, iluminados.—400 ó mas páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas esplicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.
Segunda edicion de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.
Tercera edicion sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.
Cuarta edicion sobre papel comun sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

REGALO.

Los que se abonen á la edicion de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administracion de *La Moda*, calle Ahumada, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.

FÁBRICA DE FUNDICION DE JUSTO COLONGUES,

sita en el muelle de Maliaño.—SANTANDER.

En dicho establecimiento se hacen pesas del sistema métrico, arregladas á los tipos marcados por el Gobierno, á precios equitativos.

Tambien se toman pesas viejas del sistema antiguo á precios convencionales.

10—5

PILULAS DE HOGG

1.º PILDORAS NUTRIMENTIVAS DE PEPSINA ACIDIFICADA, para curar las afecciones gastralgicas dispepticas etc. y para todas las ocasiones en que la digestion sea difícil ó imposible.
2.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL HIERRO REDUCIDO POR EL HIDROGENO para curar las enfermedades cloróticas y todas las afecciones que de ellas dependen (perdidas blancas, colores pálidos, menstruacion difícil) y tambien para fortalecer los temperamentos debilitados.
3.º PILDORAS DE PEPSINA UNIDA AL PROTO-YODURO FERROSO INALTERABLE, para curar las enfermedades escrofulosas, linfáticas, la tisis, la caquexia clorótica y las afecciones atónicas generales de la economía.
Estas tres preparaciones se venden exclusivamente en frascos y medios frascos triangulares, con la garantía del sello y de la firma de Th.—Paul Hogg, farmacéutico químico, rue Castiglione, 2 á Paris, y en todas las buenas farmacias de Francia y de Europa.
El precio en Paris, esta indicado sobre cada frasco.
Depositarios: En Madrid, por mayor, Agencia franco-española, 31, Calle del Sordo por menor, Sorrell Hermanos, Escolar, Sanchez Ocaña y Moreno Miguel.
En provincia los depositarios de la Agencia franco-española.
En Santander, en las principales farmacias. 2 4-13-21-23

VERDADERAS INYECCION Y CAPSULAS RICORD

DE CH. FAVROT
único poseedor de las Formulas auténticas.
Para evitar las falsificaciones, exijase el nombre y firma:
CH. FAVROT
Farme, 102, rue Richelieu, Paris.
Precio en España: Inyeccion 16 r. Capsulas 22 r.—Depositos
En Santander en las principales farmacias. 4-2



PILDORAS DEHAUT.—Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos, llena, con una precision digna de atencion, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al reves de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, segun la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan segun sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentacion, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los medicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Vease la Instruccion en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 40 rs.
En Santander, en las principales farmacias.
La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. (sáb.) 2

Aviso.

D. José Puig ha trasladado su fábrica de fideos que tenia en la calle de Santa Clara, núm. 6, á la de Rua la Sal (Naranjas) núms. 3 y 4, donde tiene el despacho al pormayor, y al pormenor se espone en la misma casa calle de los Remedios, núm. 3.
Esta fábrica, que en trece años de existencia que lleva en esta, es la primera vez que se anuncia, pone en conocimiento de sus parroquianos que con motivo del traslado ha hecho grandes mejoras.
La verdadera elaboracion del fideo superior es con sémola, como se hace ahora en esta fábrica; confeccionándose todas las clases, como son: fideos y macarrones de todos gruesos, tallarines y babetas (cintas), letras, números, estrellas, piñones, puntetas, y demás clases cortadas.
En la misma se espone las sémolas de trigo y arroz y las féculas de garbanzo, arveja, lenteja, (principal materia de que se compone la tan acreditada Revalenta arábica) y otras tan en uso para los convalecientes. 2s 12

Enfermedades del pecho.

Las únicas preparaciones de los hipofosfitos reconocidas y recomendadas por el doctor CHURCHILL, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los hipofosfitos para la curacion de las enfermedades del pecho, de la clorosis, etc., son los jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro, y las pildoras de quinina y de manganeso preparadas por Mr. Swann, farmacéutico-químico de la familia real de España, 12, rue Castiglione, Paris.—Se debe rehusar como no siendo hipofosfito del doctor Churchill, todo frasco que no venga de la botica de Mr. Swann.
Precio del frasco en Paris: 4 francos.
La Agencia Franco-Española, en Madrid, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos. En Santander en las principales farmacias. 14—21—23

PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 40

Banco de España.

Comision de Santander.
Debiendo verificarse el 12 del corriente el sorteo para la amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie, y no habiéndose presentado aun al canje todas las carpetas provisionales, en la Gaceta del 9 del corriente se ha insertado para conocimiento de los interesados la nota de la numeracion de las carpetas no conjeadas y la de los billetes que á cada una han correspondido.
En esta Comision se halla de manifiesto una nota igual para que los tenedores de dichas carpetas

acudan á enterarse de ella y puedan tomar los datos que necesiten.
Santander 11 de junio de 1868.—Los comisionados, Gallo é hijo y Hazas. 2-2

Feria de Mra. Sra. del Carmen.

Bajo esta advocacion y con la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se celebrará anualmente en los dias 16, 17 y 18 del mes de Julio, dando principio en el presente año, una feria de ganado vacuno en el pueblo de San Martin, Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.
El local destinado á ferial es, sin género alguno de duda, uno de los mas pintorescos y agradables de la Montaña, poblado de arbolado, próximo al rio Pas, y á pocos metros de la carretera de Santander á Burgos; ofrece cuantas comodidades pueden apetecerse y de fijo el feriante no echará de menos posadas donde halle bueno y económico servicio, así como cuanto necesite para el ganado que compre ó que conduzca. 3-2

Anuncio de subasta.

La empresa de conducciones terrestres de saha acordado ceder en subarriendo las de esta provincia por dos años, desde 1.º de julio de 1868 á 30 de junio de 1870.
La subasta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en el domicilio de la empresa, calle de Alcalá, núm. 36, y en Santander en el del representante de la misma, Muelle, núm. 6, el dia 20 del corriente á las doce en punto de la mañana.
Las personas que deseen enterarse del pliego de condiciones para hacer proposicion, pueden dirigirse á los que suscriben.
Santander 12 de junio de 1868.—Ortiz de la Torre y compañía. 4-2

CONDICIONES DE UN BUEN ESTILO

EN LAS OBRAS LITERARIAS.

Este discurso, acompañado de cuadros sinópticos sobre la Retórica, Poética y Geografía antigua, escrito por D. Víctor Ozcariz y Lasaga, abogado y catedrático numerario de este Instituto, se vende en la Redaccion de LA ABEJA al precio de 10 rs.
Unido al discurso el programa de Retórica, el precio es 14 reales y con el de perfeccion de latin 18. Estos programas se venden sueltos á 4 reales cada uno.
Se halla en prensa el discurso leído por dicho señor en la sesion pública del Ateneo, celebrada en la noche del 23 de mayo de 1868.

Alcaldía Constitucional de Santander.

El dia 20 del actual á las doce de su mañana, se reunirá en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, el arrendamiento de los artículos de consumo de los pueblos de Cueto, Monte y San Roman, durante el año económico que da principio el dia 1.º del próximo julio y concluye en fin de junio de 1869.
Las personas que quieran hacer postura al espresado remate, y deseen enterarse de las condiciones á que se halla sujeto, pueden pasar á la Secretaría municipal, donde se les exhibirá el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.
Santander 2 de junio de 1868.—El Alcalde, Juan Pombo.

En la calle de los Tableros, número 3, cuarto principal de la izquierda, se dan lecciones para enseñar el nuevo sistema legal de pesas y medidas métricas, desde las 8 de la mañana hasta las 12 y desde las 3 de la tarde hasta las 6 en la presente estacion. La enseñanza es convencional, y á domicilio para los que así la quieran. 2s 9-1

Para Cádiz y Sevilla,

con escalas en Gijón, Rivedeo, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Vigo y Bayona.
Saldrá de este puerto el dia 15 de actual, si a tiempo lo permite, el vapor español
BUENAVENTURA,
su capitan D. Marcelino Cagigal.
Admite carga y pasajeros para toda la línea y los que se presenten de 3.ª clase para Ultramar que serán conducidos desde Cádiz en el vapor-correo del 30 de junio.
Le despachan sus consignatarios los Sres. Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los Sres. P. Larrinaga y Compañía, Rivera, 13. 4